



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA
DE SEGUROS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 10 JUL 2003

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 184 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra m) del D.F.L. Nº 251, de 1931, 3º letra f) y 27 del D.L. 3.538 de 1980, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a la Circular Nº 1.584 de 21 de Enero de 2002, modificada por la Circular Nº 1.651 de 7 de Febrero de 2003, los corredores de seguros deben contratar hasta el 10 de Abril de cada año la garantía exigida por la letra d) del artículo 58, del D.F.L. Nº 251, de 1931.

2.- Que, de acuerdo a la Circular referida las compañías de seguros emisoras de las mismas están obligadas a acreditar ante este Servicio la contratación de las pólizas respectivas por parte de los corredores de seguros, mediante el Sistema de Información en Línea (SEIL) por archivo plano, conforme a las instrucciones impartidas.

3.- Que, revisada la información remitida por las compañías de seguros, mediante Resolución Nº 91 de 16 de Abril de 2003 se procedió a eliminar del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, por no contratar la garantía exigida, a los corredores siguientes: Arriagada Cañas Juan Carlos, Avila Solari Gisela Florinda, Caleu Corredora de Seguros Limitada, Guzmán Llona Eulogio, Montoya Pizarro Carlos Roberto, Rivera Urrutia Alma Elena, Robles Letelier Juan Carlos, Schneidewind Biebrach Armando Federico y Vera Neuling María Gabriela.

4.- Que en el detalle siguiente consta que dichos corredores acreditaron haber contratado oportunamente la póliza exigida en la Compañía de Seguros Generales Cruz del Sur S.A., la que no proporcionó en tiempo y forma dicha información a la Superintendencia; lo que constituye infracción a las instrucciones de la Circular Nº 1.584, de 21 de Enero de 2002:



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Nombre	Rut	Fecha Contratación	Fecha Informa Cia.
Arriagada Cañas Juan Carlos	10.544.651 - 9	31-03-2003	17-04-2003
Avila Solari Gisela Florinda	5.945.762 - 4	31-03-2003	17-04-2003
Caleu Corredora de Seguros Limitada	77.784.870 - 4	01-04-2003	17-04-2003
Guzmán Llona Eulogio	7.797.760 - 0	31-03-2003	17-04-2003
Montoya Pizarro Carlos Roberto	12.076.088 - 2	10-04-2003	25-04-2003
Rivera Urrutia Alma Elena	6.636.599 - 9	04-04-2003	17-04-2003
Robles Letelier Juan Carlos	10.546.389 - 8	31-03-2003	17-04-2003
Schneidewind Biebrach Armando Federico	1.796.924 - 2	01-04-2003	17-04-2003
Vera Neuling María Gabriela	8.365.385 - k	31-03-2003	17-04-2003

RESUELVO:

1.- Aplíquese a Compañía de Seguros Generales Cruz del Sur S.A la sanción de multa de 50 unidades de fomento a beneficio fiscal, pagadera en su valor equivalente en pesos.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el Artículo N° 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control dentro del quinto día de efectuado.

4.- La presente resolución deberá ser leída en sesión del Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, y cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

5.- Remítase al gerente general de la sociedad, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

6.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO FAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9°
Santiago - Chile
Foner: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 1101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl